



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 161633-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 277 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 02 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco, signado con CUT N° 161633-2015, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra del Sr. Paulov Sifuentes Fernández y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 161-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO. debidamente notificada, la Administración Local de Agua Pisco, comunicó a Paulov Sifuentes Fernández, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°160-2016-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA P-AT/LEMP, la Administración Local de Agua Pisco señala que el administrado ha cumplido con presentar el descargo acogiendo al proceso de regularización de licencia de uso de agua subterránea prevista en el D.S N° 007-2015-MINAGRI, concluyendo que el recurrente viene utilizando el recurso hídrico subterráneo sin el correspondiente derecho de uso de agua proveniente del pozo tubular denominado N° 2 ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 381,364 mE-8'482,841 mN con fines de uso productivo agrícola y conforme al numeral 286.1 del Artículo 286° del Reglamento de Ley N° 29338, se establece que vencido el plazo de la instrucción se podrá realizar de oficio las actuaciones necesarias, por lo que corresponde aplicar al infractor una sanción administrativa de 0.4 UIT, vigente a la fecha de pago, toda vez que en la memoria descriptiva del referido pozo se señala que fue perforado en el 2013, y que el área bajo riego es de 25 ha de las cuales 5 están exoneradas, considerando para la sanción 20 has, y;

Que, bajo este contexto, se ha evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho de uso del pozo tubular sin código denominado N° 2 "Fundo Cerro Blanco C" ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica ; y conforme en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 161633-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva.

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 177 -2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SANCIONAR al Sr. Paulov Sifuentes Fernández, con una multa equivalente a 0.4 de una UIT, vigentes a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, proveniente del pozo tubular sin código denominado N° 2, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Paulov Sifuentes Fernández, y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha